

Referencia: IEF_PR_CON_00107_2024

Asunto: **INFORME** – Proyecto Orden BBRR Campo de Gibraltar

El día 9 de julio de 2024, ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sobre el siguiente proyecto de disposición reglamentaria: "Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del plan de choque para el fomento territorial del empleo y la inserción laboral en los municipios situados en la zona del Campo de Gibraltar y municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz. Programa construyendo futuro en el Campo de Gibraltar."

Su objeto es aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas desempleadas, en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más, mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas del Campo de Gibraltar y sus municipios limítrofes costeros de la provincia de Cádiz. Las subvenciones que se concedan se destinarán a la contratación de las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

La cuantía de la subvención será de 10.500€ por cada contrato laboral formalizado. La dotación presupuestaria de la subvención se establecerá en la convocatoria que corresponda.

La persona titular de la Dirección General en materia de incentivos para el empleo será competente para convocar, mediante resolución, las subvenciones previstas en la orden, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en la materia.

Con relación a la forma de pago de las subvenciones, se dispone un único pago con anticipo del 100% del importe de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

En el apartado 4.2., Impacto económico-financiero y presupuestario, de la MAIN (Memoria de Análisis de Impacto Normativo) remitida, se indica lo siguiente: "Se prevé un presupuesto de 4.500.000 euros para la anualidad de 2024, correspondiente a la partida presupuestaria 1200180000/G/32K/46003/00 S0714 del capítulo IV, no suponiendo un incremento de

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO			16/07/2024 09:45	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN				

gasto. Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos y estructuras organizativas existentes. Debe precisarse que no están previstos otros futuros costes presupuestarios que puedan surgir derivados de su puesta en marcha, ni de la ejecución de sus distintas actuaciones. De producirse este improbable supuesto, dichos gastos se adecuarían a los principios de eficacia y eficiencia, y quedarían completamente justificados de la manera legalmente establecida en el momento procedimental oportuno". Se entiende que la cifra indicada es la que esperan destinar a la primera convocatoria de subvenciones a realizar conforme a las bases reguladoras sometidas a informe.

Consultado los datos disponibles en el Sistema GIRO, se comprueba que en el vinculante jurídico correspondiente a la partida referida, existe actualmente un saldo de crédito disponible, en contabilidad preliminar, de 50.000.000€.

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y el resto de la documentación del expediente, conforme a lo establecido en el apartado 4 del referido artículo 35 respecto de la emisión de un informe simplificado, se constata la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio corriente.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero hasta el punto de excluirla de la opción al informe simplificado, será necesario remitir una nueva solicitud de informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO			16/07/2024 09:45	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN				